



Secretaría  
General

AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

*Presidente:*

Dña. Concepción López Blanco.

*Tenientes de Alcalde  
asistentes:*

D. Marcos Fernández Sánchez.  
D. José Gallego Valle.  
D. José Manuel Prieto Gaztelumendi.

*Secretario General:*

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil doce, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de Dña. Concepción López Blanco, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldes anotados al margen, actuando como Secretario D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Por unanimidad de los asistentes al acto se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 25 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO. SOLICITUDES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y CÉDULAS URBANÍSTICAS; Y DE LICENCIAS MUNICIPALES DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA.** Examinados los expedientes de solicitudes de licencias municipales de construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad **APROBAR** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, según las condiciones generales tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, las siguientes solicitudes de licencias:

A D. Aníbal Parra López para la reparación del tejado de la vivienda de su propiedad sita en la Plaza Campelo de la localidad de Valtuille de Abajo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1200,00 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado

A Dña. Almudena Rodríguez Alba el cierre con bloque y tela metálica de una finca sita en la C/ La Calella de la localidad de Prado de la Somoza así como la preparación de las goteras del tejado de la bodega sita en la C/ La Calella de la localidad de Prado de la Somoza, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1500,00 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- Las obras se ajustaran estrictamente a lo solicitado.
- Se tomaran las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- Se permiten los cerramientos de hasta 2 metros de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar los elementos ciegos 1 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial. La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 metros de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías. Los materiales autorizados son murete de mampostería del lugar, revoco en tonos tradicionales de la zona, bloque de hormigón cara vista en tonos tradicionales de la zona, forja o entramado metálico tratado, cierres vegetales.
- Deberá respetara las alineaciones marcadas en el Plano de Ordenación 14.E de las Normativa Urbanística vigente en este Municipio, debiendo con carácter previo a la ejecución de la obra interesada solicitar la línea a este Ayuntamiento; asimismo durante la ejecución de la obra deberá comunicárselo a la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento.

A Dña. Estephanie de la Iglesia Prendice para el acondicionamiento interior del local sito en la Plaza Mayor de Villafranca del Bierzo (poner techo de pladur tirar tabiques y poner baños nuevos y pintar.) con un presupuesto que asciende a la cantidad de 4.000,00 €.

Dña. Pilar González González para cambiar la bañera por plato de ducha y cambiar ventana del cuarto de baño en la vivienda sita en la C/ Santa Catalina, 3 de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.000 €. Las carpinterías exteriores procuraran reflejar las proporciones, participaciones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales estéticas vigentes en el Municipio.

Dña. María José Ledo Ayestarán para la demolición de baños y cocina y posterior azulejado de los mismo en la vivienda sita en la C/ El Salvador, 2 de la localidad de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

D. Julián Villar Real para la construcción de una capilla sobre las parcelas 67,68 y 69 del Cementerio Municipal cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.000,00 €. Previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, acceder a su solicitud de construir una capilla en las parcelas nº 67,68 y 69 del cementerio Municipal, respetando las medidas establecidas para este fin.

Dña. Rosa Quiroga Villar para la sustituir la pizarra y los canalones del edificio sito en la C/ La Sierra, 21 de la localidad de Paradaseca y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.840,00 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

D. Luis González para reparar la escalera interior de la vivienda sita en la C/ Ribadeo, 52 de la localidad de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.000,00 €.

D. Octavio Rodríguez Alba para revocar la fachada exterior del edificio sito en la c/ La Caleyá s/n, de la localidad de Prado de la Somoza y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3000,00 €. La fachada deberá pintarse en colores blancos, grisáceos u ocre, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Dña. Amelia González Fernández para la ampliación del plazo de finalización de la obra autorizada por la junta de Gobierno Local y relativa a la reparación de la cubierta del edificio sito en la C/ Gil y Carrasco, 1 de Villafranca del Bierzo. Se hace saber al interesado que el plazo para la finalización de referida obra se amplía por un periodo de tiempo igual al que en su día fue otorgado para la ejecución de la misma, siendo este plazo improrrogable.



Secretaría  
General

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

A Panadería Quiñones Lozano C.B., para la reparación del tejado del edificio sito en la C/ Rúa Nueva, 12 de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.800 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

A D. Masimino Arias del Valle para reparar la cubierta y fachada, sustitución de ventanas, conexión de abastecimiento y saneamiento para el edificio sito en la C/ La Torre de la localidad de Vilela con un presupuesto que asciende a la cantidad de 10.000,00 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado. La fachada deberá pintarse en colores blancos, grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Dña. Marisol Cerecedo Machado para la sustitución del solado y la bañera por plato de ducha en el baño de la vivienda sita en la C/ Luis del Olmo, 2 Iza de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a 1200 €.

D. Samuel Díaz Montes para la ampliación de plazo para la obra de reparación del tejado y corredor de la vivienda sito en la localidad de Prado de la Somoza autorizada por la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2011. Se informa favorablemente la petición formulada por el interesado, haciéndole saber que el plazo para la finalización de referida obra se amplía por un periodo de tiempo igual al que en su día fue otorgado para la ejecución de la misma, siendo este plazo improrrogable.

A Dña. M. Jesús Pernía Sobejano para el acondicionamiento y reparación de una vivienda y local en el edificio sito en la C/ Salinas, 3 de Villafranca del Bierzo según proyecto redactado por los arquitectos D. Gorgonio Torre Bellota y D. Roberto García Cortiñas y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 50.881,00 €.

A Dña. María García Lázaro en nombre y representación de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN) para la rehabilitación de un palloza para albergue turístico, en la parcela 518 del polígono 901, sita en el Paraje "Chaos Praos" de la localidad de Campo del Agua según proyecto redactado por el arquitecto D. Samuel Folgueral Arias y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 222.040,00 €.

Visto el escrito presentado por D. Roberto Rodríguez Aguiar para dar de baja el servicio de agua del local sito en la C/ Concepción, 5 de Villafranca del Bierzo que figura a su nombre y no haciendo uso del local por traslado al nº 7, la Comisión accede a lo solicitado por el interesado, procediendo al cambio de titularidad del recibo, quedando a partir de la fecha a nombre de Dña. Celia Méndez Apenela y dos más titulares catastrales del citado local.

A D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi para el solado y pintura del local sito en la C/ La Ermita de la localidad de Tejeira y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1200,00 €.

A Dña. Rosa Sandes Valdés para la construcción de un panteón sobre la sepultura nº 407 del Cementerio Municipal a nombre de Engracia Sandes Carnicer y que por error se había solicitado y concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2012, sobre la 297 y 433.

A D. Pedro García Alba para la sustitución de la pizarra del tejado de la vivienda sita en la C/ Principal S/N de la localidad de Villar de Acero y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1500 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o

de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

A Dña. Luisa Texeira Vega para reparar el desagüe a su paso por el patio de la vivienda sita en la Avda. Principal de Vilela con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.100 €.

A D. Daimiro Tuñón Lama para reparar el tejado de la vivienda sita en la localidad de Cela calle La Iglesia s/n, de la localidad de Cela con un presupuesto que asciende a la cantidad de 4.750 €. Deberá cumplir con las condiciones señaladas por Decreto de la Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2012 de la Excm. Diputación Provincial de León.

A D. José Manuel Barredo López para la reparación de la cubierta del edificio sito en la Crta. Paradaseca a Trabadelo a su paso por la localidad de Cela con un presupuesto que asciende a la cantidad de 2000 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

A Dña. Vidalina Abella Saavedra para la sustitución de tres ventanas y tres balcones de la 2ª planta del edificio sito en la C/ Calvo Sotelo, 2 de Villafranca del Bierzo con un presupuesto que asciende a la cantidad de 4.000,00 €. Las carpinterías exteriores procuraran reflejar las proporciones, participaciones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales estéticas vigentes en el Municipio.

#### DENEGAR:

A D. Alfredo Gómez Crespo para dar de baja los recibos de agua y basura del bar "Dos Puertas" sito en la Plaza La Xirula, 7 de Villafranca del Bierzo por cierre del negocio, toda vez que, conforme establece la Ordenanza Fiscal de aplicación, es obligada la conexión a la red de abastecimiento domiciliario de agua para todas las viviendas y locales comerciales, aun carentes de actividad, al tratarse, además, dicho servicio de un servicio de recepción obligatoria, por lo que resulta absolutamente indisponible para los usuarios del mismo salvo que el local se encontrase en alguno de los tasados supuestos, que no es el caso, en el que la Ordenanza permite que no se encuentre sujeto a la Tasa, como son, a modo de ejemplo, la declaración de ruina del edificio o su demolición.

Dña. Milagros García Iglesias para desarmar parte del tejado del edificio sito en la C/ Campo de la Gallina de Villafranca del Bierzo por encontrarse en mal estado y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 200 €. Visto el dictamen emitido por la Secretaría General del que se desprende que el deber de conservación edicial establecido en el art. 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, conlleva la obligatoriedad de la conservación de la cubierta del edificio sin que sea posible, como pretende la solicitante, eliminarla para evitar el riesgo que actualmente entraña sobre personas y cosas, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad denegar lo solicitado con apercibimiento de que, de no adoptar las medidas precisas para el mantenimiento de la edificación en las condiciones de habitabilidad establecidas legalmente el Ayuntamiento se verá obligado a incoar el correspondiente expediente de adopción de las medidas de seguridad establecidas, conforme establece, entre otros, el art. 106 de la precitada Ley.

A D. Jesús Caramazana Fernández para el acondicionamiento de la buhardilla del edificio sito en la C/ Luis del Olmo, 4 – 3º B de Villafranca del Bierzo, toda vez que según se desprende el informe desfavorable obrante en el expediente, lo solicitado contraviene lo establecido en el art. 210 de la Normativa Urbanística vigente en este Municipio.

A D. Francisco García Gómez para el acondicionamiento de la buhardilla del edificio sito en la C/ Luis del Olmo, 4 – 3º A de Villafranca del Bierzo toda vez que según se desprende del informe desfavorable obrante en el expediente, lo solicitado contraviene lo establecido en el art. 210 de la Normativa Urbanística vigente en este Municipio.



Secretaría  
General

AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Visto el recurso de reposición presentado por D. Enrique Valle Pérez en relación a la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, por el que se desestima la petición efectuada por el interesado para la baja del recibo de agua y basura del local sito en la planta baja del edificio sito en la C/ Ribadeo, 4 de Villafranca del Bierzo, por tratarse de un almacén de la propia vivienda, previamente a su petición deberá efectuar la unificación física de las fincas, en su caso, y desde luego jurídica, tanto en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo como en el Centro de Gestión Catastral de manera que constituyan una única vivienda.

A D. Sergio Martínez Rodríguez en nombre y representación de Dña. Pilar Álvarez Barredo solicitando la revisión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2012 que dice "A Dña. Pilar Álvarez Barredo para la construcción de una caseta –garaje para aperos de labranza de 30 m2 con bloque de hormigón forrado con piedra natural y tejado de chapa metálica negra y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.600 € en la finca sita en el polígono 912, parcela 178 de la localidad de Veguellina". La Junta de Gobierno a la vista de que la obra se ubica en SUELO RUSTICO/ PROTECCIÓN NATURAL/ PASTIZAL Y MATORRAL SR/PN/PM que prohíben el uso pretendido acuerda por unanimidad denegar la licencia solicitada por las razones expresadas.

Visto el escrito presentado por Dña. Josefa Cuadrado Pérez para que se proceda a dejar sin efecto la liquidación de la tasa de agua y alcantarillado en la Avda. Calvo Sotelo, 20 – Ático de Villafranca del Bierzo (nº 16 del Catastro) por no haber solicitado ni instalado contador de agua para su vivienda la cual lleva de alta más de 35 años; efectuada la correspondiente revisión por los Servicios Municipales, se ha podido observar que en la 3ª planta del citado edificio existen dos viviendas, una dada de alta con el nº de abonado 297176 y la otra, a la que le corresponde el contador con el nº B379895, no figura dada de alta pese a estar utilizando los citados servicios, por lo que este Ayuntamiento, al tratarse de un servicio clandestino y de carácter obligatorio, inició de oficio el expediente para la regularización de la situación, dando de alta el contador que corresponde a la vivienda sita en la 3ª planta de la citada edificación de la que la solicitante es titular. Asimismo le comunico que deberá proceder a regularizar su situación dando de alta la citada vivienda en el Centro de Gestión Catastral con apercibimiento de que, transcurridos seis meses desde la recepción de la presente comunicación sin haberse procedido a la declaración catastral de la finca referenciada, se procederá a incoar por este Ayuntamiento el correspondiente expediente en materia de infracción tributaria dando traslado del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO. LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.** Visto por esta Junta de Gobierno el recurso de reposición interpuesto por D. MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con fecha 15 de diciembre de 2.010, contra la providencia de apremio expedida por la Excm. Diputación de León, Entidad que tiene asumida la gestión recaudatoria de las tasas por suministro de agua y de alcantarillado de este Ayuntamiento, por importe de 1.320,58 euros, esta Presidencia, atendido que:

Primero. Que, conforme señala el art. 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, los motivos de oposición a las providencias de apremio son tasados y, aunque, en principio, sólo uno de ellos se encuentra entre los planteados por el recurrente, la posible invalidez de la notificación de la liquidación, no es menos cierto que los motivos de oposición a las providencias de apremio no son sólo los tasados motivos a los que hace alusión el art. 167.3 de la Ley General Tributaria (entre los que en su apartado c) se encuentra uno de los invocados por el recurrente) sino que, también, conforme ha señalado reiteradamente la doctrina del Tribunal Supremo (de las que sólo citamos las Sentencias de 1 junio 1991, 24 febrero, 20 junio y 27 julio 1995; 9 diciembre 1996; 13 de septiembre de 1.997; 9 de octubre de 2.002, recaída en el Recurso de Casación 1312/1.998 (R.J. 2002/10044); 21 de diciembre de 2.002, recaída en el Recurso de Casación 7343/1.997 (R.J. 2.003/1492); 10 de diciembre de 2.002, recaída en el Recurso de Casación, recaída en el Recurso de Casación 10336/1997 (R.J. 2003/491) para no resultar reiterativo) constituye un motivo válido de oposición a las providencias de apremio la

invalidez del acto administrativo que sirvió de título a su ejecución, pues dicha invalidez se comunica ineluctablemente a la liquidación, a la providencia de apremio y al procedimiento de embargo, en su caso, por lo que la providencia de apremio aquí recurrida puede adolecer de un vicio invalidante; hallándose obligada esta Administración a comprobar que los hechos señalados por el recurrente en su escrito no puedan provocar la invalidez del mismo y como quiera que, en ese supuesto, la resolución a adoptar por este Ayuntamiento, afectaría ineluctablemente al promotor inmobiliario, de modo que sería a éste al que se le comunicarían las consecuencias de la invalidez del procedimiento recaudatorio y la consiguientes nuevas liquidaciones a practicar, porque, en definitiva, toda la cuestión planteada por el recurrente se circunscribe en gran medida a la exacta determinación del sujeto pasivo obligado al pago y no tanto a la procedencia de la liquidación practicada, y, atendido, asimismo, que aquél, el promotor inmobiliario, puede resultar afectado por la resolución que finalmente se adopte en este procedimiento, resultando, de modo evidente, interesado en este procedimiento, por lo que debe ser oído en el mismo, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, viene a resolver:

Segundo. Del recurso planteado y de las liquidaciones tributarias objeto del expediente se dio traslado al promotor inmobiliario al objeto de que, en el plazo de diez días, manifestase lo que a su derecho conviniese y, por aquél, en el expresado periodo, no se propuso la práctica de prueba alguna pero sí, se formularon alegaciones, en el sentido que se expresará a continuación.

Tercero. Entiende esta Junta de Gobierno que procede la anulación de la providencia de apremio, conforme interesa el recurrente, por haberse librado contra un tercero (el recurrente) que no reúne tan siquiera la condición de sujeto pasivo y no contra el verdadero sujeto pasivo y obligado al pago que, obviamente era el promotor inmobiliario, sin que pueda estimarse, como se pretende por aquél, que las liquidaciones libradas por el Ayuntamiento contra un tercero sean liberatorias porque el hecho imponible de la tasa se generó a su instancia, reúne los requisitos legales establecidos al efecto y no puede pretenderse que la mera indicación oral de una compraventa a un tercero altere esa situación, al menos sin el consentimiento expreso del tercero.

Con independencia del mundo civil, al que este Ayuntamiento no le es dado entrar, en el que, en efecto, a los promotores inmobiliarios están obligados a la entrega de la vivienda en las condiciones aptas para su habitabilidad, es decir, con enganche de agua, alcantarillado y resto de servicios que sean de rigor, es obligación del promotor solicitar el alta de todas las viviendas de la edificación (y el de la comunidad de propietarios) como así hizo y, en ese momento, se generó el hecho imponible de la tasa, pudiendo, en lo sucesivo, transmitirse la titularidad de las viviendas y locales a terceros, en su caso, y, con ello, la condición de sujeto pasivo obligado al pago o de sustituto financiero, si fuese menester. Hasta tanto este dato no sea comunicado oficialmente al Ayuntamiento, es el promotor el sujeto pasivo obligado al pago sin perjuicio, en su caso, del derecho de repercusión que le asista sobre el tercero pero, sobre el que, como he dicho, el Ayuntamiento no puede entrar habida cuenta de la naturaleza civil y no financiera (en términos jurídicos) del mismo.

En todo caso, como la cuestión aquí debatida es el abono de las tasas por enganche a la red general de abastecimiento y ésta fue solicitada por ALDEL, S.L. a él le corresponde de modo palmario, conforme establece la vigente Ordenanza Fiscal en sus arts. 3 y ss, (incluida su remisión al art. 33 de la vigente Ley General Tributaria), el pago de la tasa en su calidad de sujeto pasivo obligado al pago.

Por todo lo cual, procede declarar la nulidad de lo actuado librando la providencia contra ALDEL S.L. por ser éste, conforme se ha expresado supra, el sujeto pasivo obligado al pago, procediendo, en consecuencia la devolución de lo indebidamente cobrado al recurrente.

OTRA. Vista por la Junta de Gobierno Local la reclamación formulada por D. José Alejandro Vázquez Gallego contra la liquidación de la tasa de alcantarillado correspondiente al objeto tributario Calle San Salvador, 59, 1 y atendido que, de forma más que probable, la liquidación se debe a un error de la aplicación informática porque dicha pretensión ya fue estimada por este Ayuntamiento en el recurso de reposición que por idéntico motivo fue interpuesto por el solicitante el 23 de agosto de 2011 (número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2.381/2011), tratándose, en consecuencia, de un acto firme que no ha sido objeto de revisión



Secretaría  
General

AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

por esta Corporación, procede estimar la misma en su integridad, dando traslado de este acuerdo al Servicio Recaudatorio Provincial al objeto de que tome anotación en el Padrón de la expresada tasa.

**CUARTO. RESOLUCIÓN CONTRATO “MODERNIZACIÓN DE CALLES FASE 2. ACONDICIONAMIENTO PUENTE”.** Visto el informe evacuado por el Director de la Obra y redactor del proyecto D. Francisco de Borja Menéndez Fernández y la propuesta motivada formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, D. Marcos Fernández Sánchez, del que se desprende que ASFALTOS PLAGOBIER, S.L. se ha dado reiterado incumplimiento al contrato suscrito con este Ayuntamiento, dentro del Pacto Local 2011 para municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales asociativas (ORDEN IYJ/2055/2011, de 17 de marzo, de la Consejería de Interior y Justicia) “Modernización de calles fase 2. Acondicionamiento Puente”, adjudicado mediante resolución de 30 de mayo de 2011 y formalizado contrato con idéntica fecha, por el que solicita resolver el contrato con motivo de que no sólo se ha superado el plazo de ejecución del mismo más que holgadamente (dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo) sino que además se ha pagado la obra en su integridad, y, pese a todo, por el contratista, clarísimo deudor con la Hacienda Pública Local, se pretende ejecutar la pieza separada de ejecución 56/2004 (procedimiento ordinario 56/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León). Todo ello ha irrogado un gravísimo perjuicio a los vecinos de la calle Soledad al impedir el acceso a sus parcelas, en particular, y a la población en general, impidiendo

Atendido lo establecido en los arts. 210 a 213 y 223 a 225 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts.194 a 197 y 206 a 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, siendo cuatro los asistentes de los cuatro que constituyen el número legal de miembros de la misma,

Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato de “Modernización de calles fase 2. Acondicionamiento Puente”, adjudicado a mediante resolución de 30 de mayo de 2011 y formalizado contrato con idéntica fecha, incluido dentro del Pacto Local 2011 para municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales asociativas (ORDEN IYJ/2055/2011, de 17 de marzo, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León).

Segundo.- Que se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la resolución, así como la incorporación de informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la misma, al objeto de que el órgano de contratación proceda a su aprobación, toda vez que del propio informe evacuado por el Director de Obra se desprende que las unidades de obra pendientes de ejecución ascienden a veintitrés mil ochocientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos (23.817,72 €) a precios de proyecto.

Tercero. Dado el entramado societario de ASFALTOS PLAGOBIER, S.L. del que se desprende que no sólo la administradora sino las propias entidades mercantiles, sus trabajadores, maquinaria y resto de bienes utilizados, participantes en la sociedad, constituyen en realidad una misma entidad mercantil, de forma conocida de forma notoria no sólo en la Comarca sino en la entera Provincia de León, utilizada a conveniencia de aquélla para eludir otro tipo de obligaciones y responsabilidades, de proseguirse la ejecución del procedimiento ordinario 56/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, parece conveniente su traslado al Fiscal Jefe de Destacamento de Ponferrada en orden a depurar las responsabilidades penales que procedan, autorizando a la Alcaldesa-Presidente o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como sea preciso en Derecho para que, en nombre y representación de esta Entidad promueva, en su caso, la acción penal.

**QUINTO. INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “ACOMEDITA ELECTRICA EN M.T. AL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILELA”.** Examinado el expediente de contrato administrativo de ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ACOMETIDA ELECTRICA EN M.T. AL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILELA”, TERMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN) y vistos:

- a) El proyecto técnico de las obras de “ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILELA EN VILELA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)” cuya contratación y ejecución de las obras debería llevarse a cabo conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Que la causa de incumplimiento del contratista es la demora y paralización de las obras en el Polígono Industrial de Vilela: Falta de ejecución de las obras en algunas zonas y mal ejecutadas en otras según se desprende el informe evacuado por la Ingeniero Técnico Industrial Dña. Sonia Lorenzana Vega.
- c) El informe emitido por el secretario interventor, de fecha 8 de octubre de 2012.

La Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, resuelve:

1.- Requerir a D. José María Blanco Ares en calidad de titular del contrato de la obra “Acometida Eléctrica en Media Tensión al Polígono Industrial de Vilela” en Vilela del Término Municipal de Villafranca del Bierzo (León), así como al Técnico Director de la obra D. Domingo Rodríguez Martínez para que en el inexcusable plazo de un mes se proceda a finalizar las obras objeto del proyecto y de conformidad con el compromiso firmado de fecha 30 de diciembre de 2010; de así no hacerlo en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato administrativo de adjudicación de obra, motivado por la interrupción de las obras desde hace varios meses y que pertenecen sin finalizar, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentado los documentos y justificantes en defensa de su postura. La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

3.- Conceder audiencia al avalista o asegurador, en su caso, y en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

4.- Dar cuenta al Pleno para su toma de conocimiento.

**SEXTO. SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA ACCIÓN EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO “ANCARES II”.** Vista la RESOLUCIÓN del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para el Programa Dual de Formación y Empleo para el ejercicio 2012, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y estimando la conveniencia de que el Ayuntamiento promueva la formación de trabajadores desempleados y, vistas las perspectivas de empleo existentes en los sectores de forestal para cubrir la oferta laboral en el sector, la Junta de Gobierno Local, estima conveniente interesar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León solicitar de éste que al amparo de la ORDEN EYE/952/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Dual de Formación y Empleo, y la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2012, conceda la oportuna subvención al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para la puesta en marcha de la Acción en Alternancia de Formación y Empleo “Ancares II”.

Estimando suficientemente debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, siendo cuatro los concejales asistentes de los cuatro que constituyen el número



Secretaría  
General

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

legal de miembros de la Junta de Gobierno, aprobar la Acción en Alternancia de Formación y Empleo "Ancares II" de Villafranca del Bierzo, cuyo presupuesto total para las dos fases asciende a 193.183,56 € interesando del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que conceda la oportuna subvención al efecto para la realización del referido proyecto cuya duración tendrá doce meses y será destinado a la formación de desempleados mayores de 25 años (15 alumnos trabajadores en el área de forestal), facultando expresamente en este acto a la Sra. Alcaldesa-Presidente o a quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como sea preciso en Derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos al efecto.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad adoptar compromiso expreso de hacerse cargo, con cargo al Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de los costos que entrañe la realización de la Acción en Alternancia de Formación y Empleo "Ancares II" en la parte no subvencionada por la Junta de Castilla y León, incluidos los incrementos de costos que se puedan producir sobre el proyecto aprobado en este acto.

Por último, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad hacer saber a la Junta de Castilla y León, que por la prestación de los servicios efectuados por la Acción en Alternancia de Formación y Empleo "Ancares II" no practicará ninguna liquidación por tasas, precios públicos o cualquier otro tipo de exacción tributaria o de cualquier otra naturaleza.

**SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por los asistentes no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto, a las trece horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil doce, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

